

Msp

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 01 de octubre de 2021.

La secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Hortensia Trujillo López vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2021-00073-00.

AUTO No. 1413

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 286 CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se accede a la solicitud de corrección del numeral 2 del auto 1595 del 17 de agosto de 2021, en el sentido de ADMITIR a presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por la señora la Hortensia Trujillo López vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

En virtud de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.-Corrójase el numeral 2 del auto 1595 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así:

2.- ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por la señora la Hortensia Trujillo López vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cfff6b13c09aa2ca005e530ef823991afe3ea55d25d84f49a51e90942a4612**
Documento generado en 01/10/2021 07:56:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>